

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 192 RAD. 2019-00022
Santiago de Cali, Febrero Dieciseis (16) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante auto interlocutorio de fecha julio 7 de 2020, expedido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, declaró la nulidad de la Sentencia No. 003 de febrero 20 de 2020 dictada en el presente proceso, ordenando citar en calidad de litisconsorcio necesario por pasiva al señor RUBEN DARIO JIMENEZ CORTES.

Posteriormente, mediante providencia de fecha 18 de noviembre de 2020, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, corrigió el numeral segundo del auto de fecha 7 de julio de 2020, ordenando integrar el litisconsorcio necesario por activa del señor RUBEN DARIO JIMENEZ CORTES.

En cumplimiento de lo anterior, se realizó requerimiento a la parte demandante con el fin de informar la dirección para llevar a cabo la notificación al vinculado RUBEN DARIO JIMENEZ CORTES, quien concurre al proceso, confiriendo poder al abogado JORGE HUMBERTO ARROYAVE DORADO, para su representación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR VINCULADO al señor RUBEN DARIO JIMENEZ CORTES a la presente demanda en calidad de DEMANDANTE, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado JORGE HUMBERTO ARROYAVE DORADO identificado con C. C. No. 12.234.267 y portador de la T. P. No. 108.377 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderad judicial del demandante RUBEN DARIO JIMENEZ CORTES conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **024** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **17-02-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez